



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2019 00116 00

No es posible tener por notificados a los demandados **Fabio Martín Ríos Martínez** y **Sonia Pinzón Rivera**, en tanto que las comunicaciones que se les remitieron fueron devueltas, según las certificaciones emitidas por la empresa de mensajería que reposan en las páginas 2 y 3, anexo 2, cuaderno 1 del expediente digitalizado.

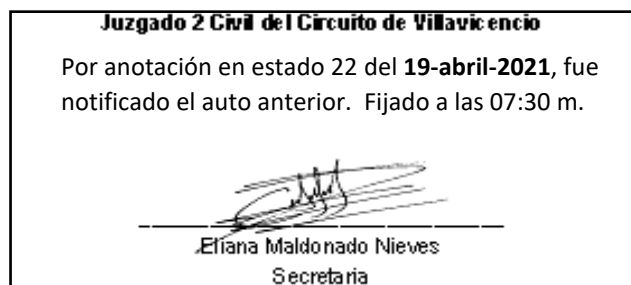
Si bien, en el anexo 3 se encuentran unas certificaciones de entrega dirigidas a los demandados, no hay forma de corroborar el contenido del envío.

Se le aclara a la parte actora que el acto de enteramiento personal en una dirección física, se rige por las disposiciones de los cánones 291 y 292 del Código General del Proceso. De suerte que la citación y el aviso deben cumplir con cada una de las formalidades previstas en tales normas.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz
Juez



Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63182d850870b82c9392b57aa24584ae755c608f676ad46166edd5d075d3e001
Documento generado en 16/04/2021 12:10:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>